

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**MINAS**

Por providencia de esta fecha, dictada en los expedientes respectivos, han sido aprobados los de registro números 673, 674 y 675 para las minas denominadas «Margarita», «Darío» y «María del Carmen», sitas en términos de Villadepera, Muga de Sayago y Carbajosa, solicitadas por D. Fernando Rabés y Junca, D. Saturio de la Puente y Rueda y D. Lisardo Jiménez Díaz, disponiendo al propio tiempo se expidan los correspondientes títulos de propiedad de las mismas a favor de sus concesionarios, dentro del plazo legal.

Lo que se hace público a los efectos legales y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905. Zamora 8 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» de 9 de Enero de 1912)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REALES DECRETOS**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Lugo y la Au-

diencia Provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de instrucción de Becerreá se siguió causa contra D. José Ramón López Pérez, Alcalde interino de Nogales, por supuesto delito de prolongación de funciones públicas, y por auto de 26 de Octubre de 1910 se le declaró procesado y suspenso en su cargo:

Que dictado por el Juez auto de terminación del sumario, y hallándose la causa en tramitación ante la Audiencia de Lugo, el Gobernador civil, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, alegando las consideraciones que estimó oportunas, pero sin citar el texto de la disposición legal que a su juicio atribuya el conocimiento del asunto a la Administración:

Que tramitado el incidente, la Sala dictó auto declarándose competente en virtud de los razonamientos que consideró pertinentes:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Lugo, al requerir de inhibición en el presente caso a la Audiencia Provincial de la misma capital, no cita ningún texto de disposición legal que atribuya el conocimiento del asunto a la Administración.

2.º Que la expresada omisión constituye un defecto esencial de procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de instrucción de Bermillo de Sayago, de los cuales resulta:

Que en escrito de 13 de Junio de 1911, varios vecinos de Almeida, representados por el Procurador D. Baltasar Piorno, denunciaron ante dicho Juzgado al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento por exacciones ilegales, cometidas en la recaudación de cuotas del repartimiento de Consumos, al exigir a los denunciados por la vía de apremio y con el correspondiente recargo cuotas superiores a las fijadas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, en el recurso de alzada interpuesto contra lo acordado sobre tal extremo por la Junta municipal del expresado pueblo.

Que hallándose el Juzgado instruyendo el oportuno sumario, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial en un solo oficio, le requirió de inhibición, para que dejara de conocer en este sumario y en otro que también tramitaba por los supuestos delitos de fraude y exacción ilegal cometido en el repartimiento y subasta de los lotes sobrantes de los bienes comunales, fundándose en las consideraciones que estimó oportunas, y citando los textos legales que creyó pertinentes;

Que librado un testimonio del oficio inhibitorio para tramitar la competencia en la causa por fraude y exacción ilegal, y unido a la presente el oficio original, se tramitó en ésta el incidente, manteniendo el Juzgado su jurisdicción, alegando los razonamientos que creyó oportunos:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, también en un solo oficio para ambas causas, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición a los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y solo cuando unos ú otros procedan por delegación, se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Zamora, al requerir de inhibición al Juzgado de Bermillo de Sayago, lo hizo comprendiendo en un solo oficio esta causa que se tramitaba por exacciones ilegales cometidas en la recaudación de cuotas del repartimiento de Consumos, y otra que separadamente se substanciaría en el mismo Juzgado por fraudes y exacciones ilegales cometidos en el repartimiento y subasta de los lotes sobrantes de los bienes comunales.

2.º Que es práctica constante mantenida por la jurisprudencia, que no se entiende cumplido el citado artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto no se dirija por el Gobernador especial y determinado requerimiento para cada asunto en concreto de los que conozca la Autoridad judicial; y

3.º Que la expresada falta cometida al suscribir esta contienda, envuelve un vicio substancial en el procedimiento, que impide la resolución de la contienda en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1912.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial	6.586'60
2.º	Servicios generales	1.405'11
3.º	Obras obligatorias	2.455'62
4.º	Cargas	1.337'16
5.º	Instrucción pública	8.457'72
6.º	Beneficencia	37.687'70
7.º	Corrección pública	53.742'55
8.º	Imprevistos	750
9.º	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras	5.938'90
11	Obras diversas	"
12	Otros gastos	5.505'50
TOTAL		75.497'56

Zamora 2 de Enero de 1912.—El Contador, Jose F. Domínguez.

Sesión de 2 de Enero de 1912.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rodríguez.—El Secretario, Olmedo. R—92

Ayuntamientos.

VILLALAZÁN

Don Miguel Calzada Chillón, Alcalde Constitucional del distrito de Villalazán.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 456 pesetas 25 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su pro-

visión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará designación.

Villalazán 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—58

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911.

Mes de Octubre

Día 14.—Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomando los siguientes acuerdos:

Se entera la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia referente al recurso entablado por el Concejal Sr. Díez Roldán y otros, declarando nulo el acuerdo tomado sobre destitución de Empleados y nombramiento de otros.

Visto lo manifestado por el Sr. Director General de Agricultura y el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Estación Enológica de esta ciudad, referente al traslado de la misma á la calle de las Bolas, número 4, la Corporación se vé en la imposibilidad de perfeccionar el contrato de arrendamiento con el dueño de esta última.

Se toma en consideración lo solicitado por Lorenzo Díez, arrendatario de la limpieza de esta población sobre indemnización de perjuicios.

Se aprueban varias cuentas y los extractos de acuerdos de este Ayuntamiento correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Día 20.—Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales, se dá lectura á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la cual se hace saber á los Sres. Concejales la obligación que tienen de aprobar la distribución de fondos mensual, y enterada de la correspondiente al mes de Septiembre fué aprobada.

Se da por enterada la Corporación de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de primera enseñanza en el expediente incoado por D. Luis González Zorrilla sobre variación del local de Escuela de niñas, declarando que no ha debido verificarse el traslado de expresada Escuela sin antes cumplir las prescripciones establecidas.

Día 21.—Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á D. Diego Ballesteros para colocar un mirador en una casa de su propiedad.

Por mayoría de votos se nombra fontanero para la colocación de la tubería de aguas en las calles de Perezal y Judería á D. Evaristo Díez.

Se aprobaron varias cuentas.

Se admitió la dimisión del enterrador de este Cementerio y se designó interinamente á Bruno Castaño.

Día 23.—Junta municipal.—Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y con asistencia de trece Concejales y diez Vocales asociados, después de discutir con detenimiento y por partidas el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1912, se aprobó definitivamente el presupuesto municipal ordinario.

Día 25.—Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y

con asistencia de diez Concejales, se acordó que para cumplir con lo dispuesto en la ley Electoral y Municipal se determinarán las vacantes de Concejales y los que habían de elegirse, resultando nueve puestos los que se han de proveer.

Mes de Noviembre

Día 8.—Abierta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales.

Se entera el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Abogado del Estado para que ingresen la cantidad de 2.577 pesetas y 98 céntimos por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, dando comisión al Sr. Contador para que se entere de la liquidación practicada.

Se acordó autorizar á los que lo soliciten la traslación de restos de sepulturas de tercera clase á segunda, previo pago del importe de esta última.

Día 18.—Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, por enfermedad del propietario, y con asistencia de once Concejales.

Se aprueba la distribución de fondos del mes corriente.

Se ratificó el requerimiento hecho á la Sociedad Hidro-eléctrica del Duero, sobre terminación del contrato provisional del alumbrado público de esta ciudad.

Se aprobaron varias cuentas.

Mes de Diciembre

Día 9.—Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente, por enfermedad del propietario, y con asistencia de siete Concejales, después de aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Gratificar á los dos porteros por los servicios prestados en las oficinas.

Autorizar á D. Andrés Alvarez y D. Félix Voces para formalizar el contrato de arrendamiento de un local en el Matadero.

Que informe el Maestro de obras con el objeto de recomponer unas tapias de un vecino de esta ciudad.

Se acuerda se abone al interesado la renta del primer trimestre de la casa Estación Enológica.

Se aprueban varias cuentas de los Farmacéuticos por medicamentos suministrados á la Beneficencia, y gratificar á los escribientes por los servicios prestados en las elecciones de Concejales.

Se aprueba la distribución de fondos de este mes.

Día 16.—Ordinaria en segunda convocatoria.—Abierta bajo la Presidencia del primer Teniente, y con asistencia de cuatro Concejales, después de aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión para que estudie el asunto referente á la petición de renta de casa solicitada por D. José Alonso Serrano y acordar el pago de un trimestre de renta al Sr. Cáceres por el local de la Escuela de su propiedad.

Día 16.—Extraordinaria en segunda convocatoria.—Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Concejales, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se enteró la Corporación de la comunicación de la Sociedad Hidro-eléctrica del Duero, por la cual hacía saber que en virtud del requerimiento que se le había hecho cesaría de prestar el servicio del alumbrado público de esta ciudad el día 21 del actual, acordando la Corporación autorizar á la Sociedad Electra popular Toresana para que provisionalmente verifique este servicio con petróleo, previo el otorgamiento de la escritura correspondiente del contrato, según las condiciones de la subasta.

Que se rectificase el padron de vecinos.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Toro á 28 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano.

Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre de 1911.

Dada cuenta, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—71

SAN MARCIAL

Hallándose formado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos del mismo y poner las reclamaciones que crean oportunas; advertidos que al día siguiente de terminar á contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las ocho á las doce estará en sesión permanente la Junta para atender las reclamaciones, no siendo después admitidas.

San Marcial 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—76

VALDEFINJAS

Terminado por la Junta municipal el padrón del arbitrio de paja y leña y por los representantes de los gremios el de consumos para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean á su derecho, pues trascurrido que sea el plazo señalado, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Valdefinjas 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Hernández. R—93

BÓVEDA (LA)

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

La Bóveda 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Guerra. R—83

FERRERAS DE ABAJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año de 1912 por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—79

REQUEJO

Terminada la formación del repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Santiago Fernández. R—69

VILLAVENDIMIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Emilio Rodríguez. R—64

MONTAMARTA

Formalizado el repartimiento ó padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1912, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en el periódico oficial, donde pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Montamarta 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Angel Alvarez. R—61

VALPARAISO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que creyeren conducentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Valparaiso 7 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental, José Blanco. R—57

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su exámen por los contribuyentes en él comprendidos y presentación de reclamaciones; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Cristobal de Entreviñas 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Félix Muñoz. R—60

TORREGAMONES

Terminado de formar por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y su lista cobratoria para el año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca

inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento; pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torregamones 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Pascual. R—75

MALVA

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Malva 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Matilla. R—96

LOSACINO

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Losacino 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—78

CEADEA

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ceadea 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Angel Martín. R—91

VEGA DE VILLALOBOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, confeccionado por la Corporación municipal que me honro en presidir para el año corriente, para que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo dentro de dicho plazo, presentando las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vega de Villalobos 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, José González. R—98

VILLARDONDIEGO

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año actual de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villardondiego 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Sergio del Teso. R—72

CARBELLINO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el corriente año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido que sea precitado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carbellino 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—89

BERMILLO DE SAYAGO

Ignorándose el actual paradero del mozo Eduardo Chico Formariz, natural de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, que nació el 12 de Octubre de 1891, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia de ser dicho día el señalado para la rectificación del citado alistamiento, y de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y de sus padres, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Bermillo de Sayago 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—86

CIONAL

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cional 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Ramos. R—70

PAJARES

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales del actual ejercicio, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Los que se crean perjudicados presentarán en esta Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pajares 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Miguel. R—88

Terminado en forma y por la Junta municipal el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados lo examinen y formulen las reclamaciones que en papel competente estimen oportunas dentro de dicho plazo, pudiendo también interponer las que crean necesarias en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día noveno hábil al de la fecha del periódico oficial en que el presente se publique; pasado dicho plazo no

serán admitidas las que se presenten, sufriendo los consiguientes perjuicios.

Pajares 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Miguel. R—88

CABAÑAS DE SAYAGO

En el alistamiento verificado en este distrito municipal de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, José Santos Vicente, hijo de Angel y Herminia, nació en esta localidad el día 20 de Junio de 1891.

Y como en la actualidad se ignora el paradero tanto del mozo como de sus padres, se citan por medio del presente á los efectos de la rectificación y cierre definitivo de referido alistamiento que tendrá lugar en los días 28 del corriente y 9 de Febrero respectivamente, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cabañas de Sayago 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—81

MADRIDANOS

El mozo Tomás López García, que nació en este pueblo el 21 de Enero de 1891, hijo legítimo de Cayetano y Clotilde, ha sido alistado para el reemplazo del año actual y se ignora la residencia del mozo y de sus padres, por lo que se les cita para que asistan á la rectificación del alistamiento que se celebrará el 28 de Enero corriente, pues sino comparece expresado mozo será excluido de este alistamiento.

Madridanos 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Margallo. R—84

QUINTANILLA DE URZ

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Pérez, que nació en este pueblo el día 28 de Octubre de 1891, hijo de Rafaela Pérez y de padre desconocido, ha sido alistado para el reemplazo actual, se advierte á dicho mozo, á su madre, tutor, pariente, amo ó persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 28 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca personalmente ó legal representante en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 por ignorarse el paradero y casi la existencia del mozo desde hace veinte años, y para el caso de que no proceda su exclusión queda citado desde ahora para todos los demás actos que de cierre del alistamiento, sorteo, talla y declaración de soldados, han de tener lugar con arreglo á la Ley en días y horas marcados por la misma, con apercibimiento de que la no comparecencia le causará los perjuicios á que haya lugar.

Quintanilla de Urz 12 de Enero de 1912.—El Alcalde, Buenaventura Herrero. R—83

MUELAS DEL PAN

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes y á su derecho conduzcan; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Bartolomé. R—90

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Pedro Mendoza Bartolomé, Juez municipal en funciones del de instrucción por ausencia de éste en uso de licencia.

Hago saber: Que el día primero del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad de Manuel Viñuela Román, Francisco Arribas Alonso, Enrique Galán Sastre, Juan Serrano Esteban, Adolfo Serrano, Manuel Velasco Alonso, Ambrosio Serrano Sastre, Domingo Serrano Galán y Luis Rodrigo Viñuela, para con su producto hacer pago de la multa que por roturaciones arbitrarias en el monte de Penarroyo les han sido impuestas por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe de dicha tasación.

Dado en Bermillo á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Pedro Mendoza.—P. S. M., El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela.

Fincas que son objeto de la subasta.

Radicantes en término de Peñausende, á los pagos que se expresan.

1.º Una tierra al pago de Tadmón, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra al camino de Viñuela, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas de cabida; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.º Una tierra al Regato de las eras, de cabida nueve celemines; tasada en cien pesetas.

4.º Otra tierra al teso del Santo, de una fanega de cabida; tasada en ochenta pesetas.

5.º Otra tierra á Montegordo, de cabida de nueve celemines; tasada en noventa pesetas.

6.º Otra tierra al Hoyo hondo, de cabida de una fanega; tasada en noventa pesetas.

7.º Otra tierra al pago de la Carba, de cabida de una fanega; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra al Hoyo de Requejo, de cabida de una fanega; tasada en cien pesetas.

9.º Otra tierra al Hoyo hondo, de cabida de una fanega; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra tierra á la Potrica, de cabida de una fanega; tasada en cien pesetas.

Bermillo, fecha anterior.—Piñuela. R—77

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

VENTA

Para hacer pago á D. José Luelmo y Luelmo, vecino de Moraleja del Vino, de la suma de mil novecientas pesetas que por razón de capital, intereses y costas le adeuda D. Vicente Vaquero de la Iglesia, se vende en pública y extrajudicial subasta una casa sita en el casco de esta villa, en la calle de Toro, número 9, propia del segundo. La subasta tendrá lugar en la Notaría á cargo de Don Diego Hidalgo Durán, con residencia en Moraleja, á las once de la mañana del día 13 de Febrero, en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad.

Moraleja del Vino 16 de Enero de 1912.